PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 165-01-B-COFAC-BACOF-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y AREIZA PRIMOS S.A.S.; LOTE 2 - GACAR.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención – Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante la Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.577, expedida en La Ceja (Antioquia), quien actúa en calidad de representante legal de **AREIZA PRIMOS S.A.S.,** con NIT. 900.017.154-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 165-01-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto consiste en: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – LOTE 2 - GACAR*****",** previstas las siguientes consideraciones:

- Que mediante oficio No. FAC-S-2024-162739-CE del 23 de agosto de 2024, el señor T3. JONATHAN LAMBRAÑO JIMÉNEZ, supervisor del contrato, solicitó al Representante Legal de la firma AREIZA PRIMOS S.A.S., la autorización para la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre y la respectiva modificación de las pólizas del contrato en mención, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

- Que según comunicado de fecha 26 de agosto de 2024, la empresa contratista AREIZA PRIMOS S.A.S., por intermedio de su Representante Legal, señor GERARDO AREIZA GIL, manifiesta su aceptación para modificar el plazo de ejecución, forma de pago y mantener las condiciones del contrato principal, de acuerdo con lo solicitado.

- Que mediante radicado FAC-S-2024-211499-CI del 29 de octubre de 2024, el supervisor del contrato, solicita al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, se autorice y ordene a quien corresponda, adelantar el modificatorio al contrato No. 165-01-B-COFAC-BACOF-2023, en los términos allí establecidos, de los cuales destacamos lo siguiente frente a la vigencia del contrato:

  …" En relación con el contrato que se había estructurado inicialmente con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024 se precisa que, para cubrir el resto de la vigencia, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público trámite de vigencias futuras para gastos de funcionamiento, quien lo devolvió, según el radicado 2-2024-040569 del 29 de julio de 2024. Por lo tanto, fue necesario volver a realizar la solicitud, siguiendo las indicaciones de la Circular FAC-S-2024-008780-CR del 1 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF y su aprobación fue comunicada al BACOF solo hasta el 9 de octubre de 2024 a través del FAC-S-2024-198554-CI, situación que retrasó la estructuración.

  En ese sentido fue necesario solicitar prórroga de este contrato 165-01 para asegurar el servicio de mantenimiento de las motocicletas del GACAR hasta el día 15 de diciembre de 2024, y con ello no realizar una reducción en recursos que se podrán necesitar para mantener el óptimo funcionamiento de las motocicletas por tratarse de mantenimientos preventivos y correctivos que pueden darse en cualquier momento".

Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

1.1 Modifíquese parcialmente el Numeral 1 – Información general – Plazo ejecución del contrato, quedando hasta el día 15 de diciembre de 2024.

1.2 **Modifíquese parcialmente el Numeral 2 - Condiciones** – Configuración financiera – garantías del contrato electrónico No. 165-01-B-COFAC-BACOF-2023, así:

Amparo	Vigencia		VALOR
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	22-12-2023	15/06/2025	$10.176.329,04
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	22-12-2023	15/12/2027	$1.696.054,84
Calidad del servicio	15-12-2024	15/06/2025	$10.176.329,04
Responsabilidad Civil Extracontractual	22-12-2023	15/12/2024	$260.000.000.00

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 165-01-B-COFAC-BACOF-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y AREIZA PRIMOS S.A.S.; LOTE 2 - GACAR.

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la **Cláusula 2**- **FORMA DE PAGO Y APROPIACION PRESUPUESTAL**, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato equivalente a $33.921.096,80, así:

PAGO VIGENCIA 2023:

PRIMER PAGO: Con corte de Facturación 31 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024. **(Tramitado y pagado por valor de $1.821.096,80).**

PAGO VIGENCIA 2024

Por la suma de $32.100.000,00, de la siguiente forma:

PAC	VALOR	FECHA DE CORTE	ESTADO
MARZO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de enero de 2024	Tramitado y pagado
ABRIL	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 29 de febrero de 2024	Tramitado y pagado
MAYO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de marzo de 2024	Tramitado y pagado
JUNIO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 de abril de 2024	Tramitado y pagado
JULIO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de mayo de 2024	Tramitado y pagado
AGOSTO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 de junio de 2024	Tramitado y pagado
SEPTIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de julio de 2024	Tramitado y pagado
OCTUBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de agosto de 2024	Tramitado y pagado
NOVIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 septiembre de 2024	Tramitado
DICIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 octubre de 2024	Pendiente
DICIEMBRE Y/O CXP 2024, PAGADERAS EN PRIMER TRIMESTRE 2025	Por el valor del saldo del contrato	A más tardar el día 15 de diciembre de 2024	Pendiente

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la cláusula 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando hasta el día quince (15) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal, el primer modificatorio, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato siguen vigentes.